

09 DIC 2014



Página 1  
R.A.M.815/14

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Nº.-815/14**

**Sucre, 03 de diciembre de 2014**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**CONSIDERANDO:**

Que, ingresa a la Comisión de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, nota de 14 de noviembre de 2014 del señor Julián Oropeza Medina, presidente de la Asociación Trans-Cordillera Mixta del Estado Plurinacional de Bolivia del Municipio de Tarvita Provincia Azurduy, para análisis e informe.

Que, a través de la nota de referencia, el señor Julián Oropeza Medina, Presidente de la Asociación Trans-Cordillera Mixta, hace conocer al Pleno del Ente Deliberante, que en fecha 12 de Octubre del 2014, fueron notificados con la Ordenanza Municipal Nº 034/00 con relación a la reubicación de la parada de su asociación que funcionaba en Poconas.

Que, según señalan, se les indicó que debían retirarse en 24 horas y trasladarse a inmediaciones del mercado Evo Morales, sin embargo lamentablemente no se ha cumplido con las notificaciones pues volvieron a retornar al sector de Poconas por lo que tuvieron que ser nuevamente notificados.

Que, a la fecha según denuncian, el Ejecutivo Municipal, estaría permitiendo que la Asociación 28 de enero continúe operando en Poconas, por lo que, piden se haga cumplir las disposiciones en vigencia.

Que, la Ordenanza Municipal 34/00 de 14 de junio del año 2000, en su inciso b) establece como parada del transporte interprovincial para los servicios por la carretera al Sur, en el sector de Rumi Rumi (Barrio Villa Copacabana).

Que, la Ley de Ocupación y Uso de Espacio Público, en su artículo 15 establece: como uso normado para las vías la CIRCULACIÓN peatonal y la CIRCULACIÓN vehicular multimodal, de igual manera establece como definición de vía, al espacio destinado a paradas momentáneas del servicio de transporte público y no así a la generación de terminales interprovinciales.

Que, asimismo el artículo 9º del mismo cuerpo normativo, determina que es obligación de todo ciudadano, utilizar correctamente los espacios públicos, así como sus servicios e instalaciones de acuerdo con su naturaleza, destino y finalidad, respetando en todo momento el derecho del prójimo a su uso y disfrute.

Que, dado que la Ordenanza Municipal Nº 34/00 definió el sector de Rumi Rumi, para el establecimiento de una terminal interprovincial para los servicios al Sur, que el Ejecutivo Municipal a través de nota CITE J.T.T.V. Nº 885/14 de 14 de Octubre NOTIFICA a uno de los operadores con la reubicación de la parada interprovincial a inmediaciones del Mercado "Evo Morales", estas disposiciones debe ser cumplidas por la ciudadanía y el Ejecutivo Municipal debe desplegar todos los mecanismos, incluyendo las acciones con la guardia municipal, para hacer cumplir la misma, correspondiendo instruir al Ejecutivo Municipal proceda en este sentido.

Que, en Sesión Plenaria de 3 de diciembre de 2014, el H. Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento el Informe Nº 107/14 de 25 de noviembre de 2014, emitido por la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, con relación a la aplicación de la Ley de Uso de Espacio Público y demás disposiciones ediles con respecto a la ubicación de la Parada de Poconas, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR el referido informe y la presente Resolución con los ajustes correspondientes.



Que, la Ley Autonómica Municipal N° 001/2011 en su artículo 6°, establece que a partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autonómica, "Ordenanza Autonómica Municipal " y " Resolución Autonómica Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE,** en uso específico de sus atribuciones:

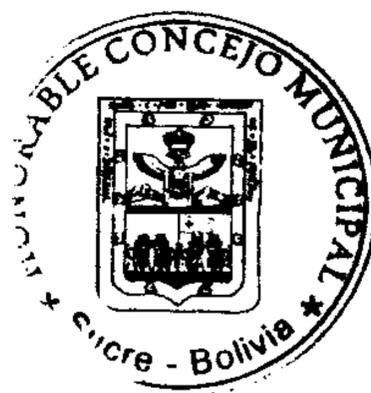
**RESUELVE:**

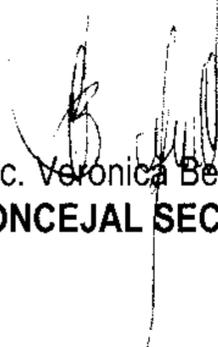
**Artículo 1° Instruir al Ejecutivo Municipal, en estricta aplicación de la Ley de Ocupación y Uso de Espacio Público, la Ordenanza Municipal N° 34/00 y notificaciones que las instancias competentes de su dependencia realizaron, proceder de acuerdo a las facultades que le otorga la normativa legal vigente, y despliegue todos los mecanismos para hacer cumplir el establecimiento de la parada interprovincial hacia el sur, en el área de equipamiento aledaña al mercado Evo Morales, ubicación ya acordada por la Unidad de Tráfico Transporte y Vialidad, el representante de la Gobernación y los prestadores del servicio.**

**Artículo 2° El Honorable Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.**

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier  
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Lic. Verónica Berrios Vergara  
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.